



---

## Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SALMONOIL SA otorgado el 17 de Noviembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 43720 - 2020.-

Santiago, 18 de Noviembre de 2020.-



**N° Certificado: 723456875399.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723456875399.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4808-723456875399.-

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS 1070 2° PISO  
SANTIAGO

1 REPERTORIO N°43.720/2020

2 SDA

3 OT. N° 90356

4

5

6

**ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

7

8

9

**SALMONOIL S.A.**

10

11

12

13 **EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE**, a diecisiete de Noviembre de dos mil

14 veinte, ante mí, **ÁLVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, Abogado, Notario

15 Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago con oficio en

16 calle Agustinas número mil setenta, piso dos, de la comuna de Santiago,

17 comparece: don **FRANCISCO IGNACIO MICHELI BASUALTO**, chileno,

18 soltero, abogado, cedula de identidad número diecisiete millones

19 cuatrocientos seis mil cuatrocientos diez guión cinco, domiciliado en calle

20 Cerro El Plomo cinco mil seiscientos treinta, oficina mil seiscientos uno,

21 comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de

22 edad quien acreditó su identidad con la cédula ya citada y expone: Que

23 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta y

24 declara que se encuentra firmada por Antonio Turner Fabres, Jaime Eduardo

25 Ruiz Morelli, y Andrés Fernando Montalva Lavandero, que es del tenor

26 siguiente: "**ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

27 **SALMONOIL S.A.** En Santiago de Chile, a siete de octubre de dos mil veinte,

28 siendo las nueve treinta horas, en las oficinas ubicadas en Avenida El Bosque

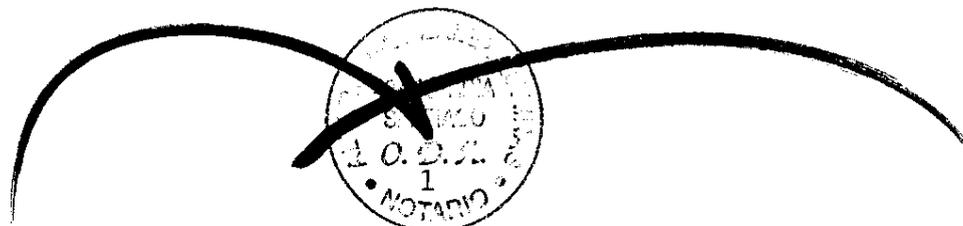
29 número ciento treinta, piso catorce, comuna de Las Condes, Región

30 Metropolitana, se dio inicio a Reunión de Directorio de la sociedad

Pag: 2/13



Certificado N°  
723456875399  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 **"SALMONOIL S.A."**, en adelante denominada indistintamente "la Sociedad". **A.**  
2 **ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN:** Asistieron a la sesión los directores señores  
3 Antonio Turner Fabres, Jaime Eduardo Ruiz Morelli, y Andrés Fernando  
4 Montalva Lavandero. Actúa como secretario don Andrés Fernando Montalva  
5 Lavandero. **B. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTRAS**  
6 **FORMALIDADES:** Don Andrés Fernando Montalva Lavandero, expone que el  
7 día seis de octubre del año dos mil veinte a las ocho treinta horas, se ha  
8 celebrado Junta Extraordinaria de Accionista de la Sociedad, en la cual se ha  
9 procedido a remover el anterior Directorio y se ha designado uno nuevo,  
10 compuesto por los comparecientes, todos los cuales agradecen los  
11 nombramientos, aceptan sus cargos y se comprometen a desempeñar fielmente  
12 sus funciones. **C. INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO:** Encontrándose presentes  
13 en la forma indicada la totalidad de sus miembros, se dio por instalado el  
14 Directorio, dándose lectura a los temas de la tabla de la presente sesión. **D.**  
15 **TABLA:** **Uno.-** Aprobación del acta de la Sesión de Directorio anterior; **Dos.-**  
16 Designación del Presidente del Directorio; **Tres.-** Designación nuevo Gerente  
17 General; **Cuatro.-** Revocación de poderes; **Cinco.-** Estructura de Poderes;  
18 **Seis.-** Poderes; **Siete.-** Apoderados; **Ocho.-** Poder para recibir notificaciones.  
19 **Uno.- Aprobación del acta de la Sesión de Directorio anterior:** El Secretario  
20 leyó el acta de la sesión anterior, la que fue aprobada, sin observaciones, por la  
21 unanimidad de los señores Directores presentes. **Dos.- Designación del**  
22 **Presidente del Directorio:** El Secretario señala que corresponde que el  
23 Directorio elija de entre sus miembros a quién ocupará el cargo de Presidente.  
24 Sometido a discusión el asunto, el Directorio resuelve, por unanimidad, designar  
25 en el cargo a don Antonio Turner Fabres, quien agradeció su designación, asumió  
26 de inmediato el cargo y continuó presidiendo la sesión. A continuación, el  
27 Directorio en forma unánime agradeció la gestión de don Edgardo Manuel García  
28 Bernal, destacando la dedicación y esmero con que desempeñó sus funciones  
29 todos estos meses. **Tres.- Designación nuevo Gerente General:** El Presidente  
30 indica que en consideración a la renuncia al cargo de Gerente General por parte



Certificado  
723456875399  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

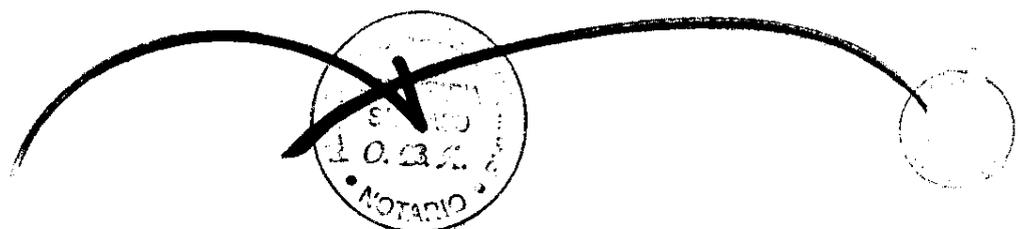
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS 1070 2º PISO  
SANTIAGO

1 de don Jaime Eduardo Ruiz Morelli, el Directorio debe designar a quien lo  
2 reemplazará. El Presidente y el Directorio en general, expresan sus  
3 agradecimientos a la gestión llevada por don Jaime Eduardo Ruiz Morelli,  
4 deseándole el mayor de los éxitos en sus nuevos desafíos. El Directorio acuerda  
5 por unanimidad nombrar como Gerente General a don Andrés Fernando  
6 Montalva Lavandero, quien acepta el cargo y agradece la confianza que el  
7 Directorio le ha asignado. **Cuatro.- Revocación de Poderes:** El Presidente  
8 señala que en virtud de los cambios que ha sufrido la administración, se  
9 requiere proceder a la revocación de los últimos poderes otorgados. El  
10 Directorio acuerda por unanimidad, revocar única y exclusivamente los poderes  
11 otorgados en la Sesión de Directorio celebrada con fecha veinticuatro de abril  
12 del año dos mil veinte, reducida a escritura pública con fecha cero cuatro de  
13 mayo del mismo año en la Trigésima Sexta Notaría de Santiago de don Andrés  
14 Felipe Rieutord Alvarado, declarando que los demás poderes y mandatos  
15 especiales, judiciales o generales que se hayan otorgado por otros instrumentos  
16 públicos y privados, permanecen plenamente vigentes. La revocación de  
17 poderes referida producirá sus efectos una vez reducida a escritura pública la  
18 presente Sesión. **Cinco.- Estructura de Poderes:** A continuación, el Presidente  
19 indicó que, para que la Sociedad pueda actuar adecuadamente en la vida  
20 jurídica y económica, y cumpla a cabalidad con su objeto social, se hace del  
21 todo necesario establecer una estructura de poderes para la administración de  
22 la Sociedad. En virtud de lo anterior, el Directorio por la unanimidad de sus  
23 miembros, acordó el otorgamiento de la siguiente estructura de poderes, la  
24 sociedad tendrá tres clases de apoderados que la representarán ante terceros,  
25 los cuales se denominarán Apoderados Clase A, Apoderados Clase B, y  
26 Apoderados Clase C. **Seis.- Poderes:** El Directorio acordó, por la unanimidad  
27 de sus miembros, las facultades que corresponderán a los apoderados de la  
28 sociedad y la forma en que ellas podrán ser ejercidas. Las facultades son las  
29 que se enumeran a continuación: **Uno.-** En el orden societario externo: a)  
30 Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de

Pag: 4/13



Certificado Nº  
723456875399  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 agrupaciones que reúnan a personas cuyo giro, origen o políticas sean  
2 coincidentes con las de sociedad; b) Representar a la sociedad en las Juntas de  
3 Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la  
4 sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias  
5 atribuciones, pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores  
6 Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su  
7 disolución o liquidación; c) Constituir, modificar, fusionar, dividir, poner término,  
8 liquidar, y disolver sociedades de cualquier tipo o naturaleza; y, d) Comprar y  
9 vender acciones, bonos y valores mobiliarios. **Dos.-** En materia contractual: a)  
10 Comprar, prometer comprar, adquirir a cualquier título, vender, prometer vender,  
11 enajenar a cualquier título, tomar en arriendo, leasing o comodato,  
12 administración o concesión para la sociedad toda clase de bienes corporales  
13 muebles e inmuebles, celebrar contratos de promesa sobre ellos; realizar toda  
14 clase de actos y celebrar todo tipo de contratos, sean ello nominados o  
15 innominados, que recaigan sobre bienes muebles corporales, y celebrar  
16 contratos de promesa sobre ellos, pudiendo firmar las escrituras públicas o  
17 instrumentos privados que sean pertinentes, estipular en ellos las cláusulas de  
18 su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, rentas,  
19 intereses, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes,  
20 atribuciones, formas de pago y entrega, percibir y entregar, ejercitar o renunciar  
21 acciones como las de nulidad o rescisión, modificar, rescindir, resciliar, resolver,  
22 dejar sin efecto y poner término anticipado o solicitar la terminación de los  
23 contratos celebrados; b) Convenir cláusulas penales y multas en contra de la  
24 sociedad; c) Celebrar contratos de promesa, de transporte, de cambio, de  
25 fletamiento, de correduría, de depósito, de mandato, de constitución de agentes,  
26 representantes, comisionistas, vendedores, distribuidores, concesionarios o  
27 para constituir a la sociedad en tales calidades; celebrar contratos de  
28 arrendamiento, subarrendamiento, leasing y seguro pudiendo acordar primas,  
29 riesgos, plazos, exclusiones y, en general, celebrar toda clase de contratos que  
30 tengan por objeto ejercer la administración de la sociedad sobre sus bienes o



# ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

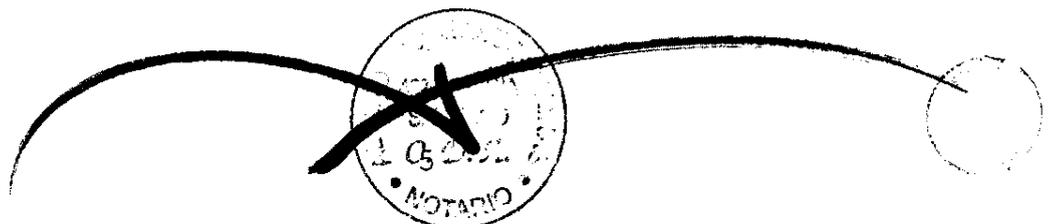
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS 1070 2º PISO  
SANTIAGO

1 derechos, pudiendo en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza y  
2 meramente accidentales; d) suscribir contratos de construcción por suma alzada  
3 o administración; y, e) otorgar poderes generales o especiales. **Tres.-** En cuanto  
4 a la gestión administrativa de la sociedad: a) Dictar, modificar y dejar sin efecto  
5 los reglamentos administrativos internos que estimen convenientes para el  
6 adecuado funcionamiento de la sociedad; b) Solicitar para la sociedad  
7 concesiones y permisos de cualquiera naturaleza u objeto sobre toda clase de  
8 bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, tales como mineras, de  
9 obras públicas, de transporte, de pesca, de acuicultura, marítimas y de  
10 aprovechamiento de aguas, pudiendo actuar ante los organismos respectivos  
11 con amplias atribuciones; c) Solicitar y realizar inscripciones de propiedad  
12 intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar  
13 inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar toda  
14 clase de tramitaciones y actuaciones que sean necesarias o convenientes para  
15 esta materia, pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias  
16 atribuciones; d) representarla ante toda clase de organismos previsionales, tales  
17 como Superintendencias, Cajas de Previsión, Administradores de Fondos de  
18 Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional,  
19 Instituto de Normalización Previsional, Dirección o Inspecciones Comunes o  
20 Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades  
21 que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad  
22 social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones antes ellas,  
23 desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; e)  
24 representarla asimismo, ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería  
25 Nacional y Tesorerías Regionales de la República y, en general, ante toda clase  
26 de autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales, sean ellas  
27 nacionales, provinciales o regionales, y ante cualquiera otra persona de derecho  
28 público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración  
29 autónoma, organismos, servicios, ministerios, subsecretarías, y toda clase de  
30 reparticiones públicas que se relacionen con la actividad tributaria y contable de

Pag: 6/13



Certificado Nº  
723456875399  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the bottom of the page. Below the signature, there is a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO" at the bottom and some illegible text at the top. To the right of the main signature, there is a small, empty circular stamp.

1 la sociedad, pudiendo efectuar ante ellas toda clase de presentaciones o  
2 declaraciones y obtener de ellas toda clase de autorizaciones, concesiones,  
3 permisos, registros, inscripciones, anotaciones, certificados, roles o patentes; f)  
4 pudiendo además recibir y retirar de las oficinas públicas o privadas de Correos,  
5 Telégrafos, Aduanas, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, la  
6 correspondencia dirigida a la sociedad, incluso la certificada, piezas postales,  
7 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y, en general, toda clase  
8 de envíos dirigidos o consignados a nombre de la sociedad. **Cuatro.-** En materia  
9 bancaria: a) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o  
10 extranjeros, particulares, estatales, semifiscales o de administración autónoma,  
11 con las más amplias facultades, darles instrucciones y otorgarles comisiones de  
12 confianza; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro  
13 y administrar aquellas de que la sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar  
14 en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en  
15 moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias,  
16 financieras y particulares, nacionales o extranjeras, en forma de mutuos, avance  
17 contra aceptación, sobregiros, créditos de cuentas corrientes, créditos  
18 documentarios o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y  
19 aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento  
20 público, privado o mercantil que fuere pertinente, novar; y en general, efectuar  
21 toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; c)  
22 Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la sociedad sea titular,  
23 pudiendo girar y sobregirar en ellas; cobrar, depositar, hacer protestar, revalidar  
24 y cancelar cheques; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar  
25 los saldos de dichas cuentas corrientes; y d) Hacer y retirar depósitos en dinero,  
26 especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar  
27 cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. **Cinco.-** En  
28 materia comercial: a) Celebrar toda clase de actos y contratos destinados a  
29 comercializar y vender los productos elaborados por la sociedad, pudiendo  
30 firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que sean pertinentes,



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS 1070 2º PISO  
SANTIAGO

1 estipular en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente  
2 accidentales, fijar precios, intereses, reajustes, formas de pago y entrega,  
3 percibir y entregar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad o  
4 rescisión, modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto y poner término  
5 anticipado o solicitar la terminación de los contratos celebrados; b) Adquirir las  
6 materias primas, insumos y demás elementos necesarios para la normal  
7 operación y elaboración de los productos de la sociedad; c) Girar, suscribir,  
8 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, en comisión de  
9 cobranza o garantía, protestar, descontar, transferir endosar en cobranza,  
10 garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de  
11 cambios, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o  
12 extranjera; d) Dar, recibir, cancelar y alzar prendas de cualquier clase o  
13 naturaleza, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y las escrituras  
14 públicas o privadas que fueren pertinentes; e) Efectuar cesiones de créditos,  
15 sean a la orden, nominativos o al portador, y, en general, efectuar toda clase de  
16 operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y  
17 de comercio; f) Cobrar todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier  
18 motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, o entidad, incluido el  
19 Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos,  
20 finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores  
21 pertenecientes a la sociedad; y g) Retirar valores en custodia, arrendar cajas de  
22 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. **Seis.-** En materia de  
23 inversiones: a) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su  
24 representación todos los contratos que sean necesarios o convenientes, con  
25 toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, quedando  
26 especialmente comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de  
27 ahorro, en pagarés reajustables, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento  
28 reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central  
29 de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y, en  
30 general, en cualquier instrumento que actualmente ofrezca o en el futuro

Pag: 8/13



Certificado Nº  
723456875399  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 ofreciere el mercado de capitales; b) Abrir cuentas de inversión en el país o en  
2 el extranjero, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo  
3 intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier  
4 momento las inversiones; y, c) Comprar y vender acciones, bonos, debentures.  
5 **Siete.-** En el orden laboral y previsional: a) Celebrar contratos de trabajo,  
6 individuales o colectivos, contratar trabajadores, fijarle sus remuneraciones y  
7 condiciones de trabajo, poner término a dichos contratos, contratar servicios de  
8 profesionales o técnicos y poner término a los mismos; y, b) Contratar a los  
9 gerentes de área de la empresa, suscribiendo sus contratos de trabajo, fijándole  
10 sus remuneraciones y demás condiciones y términos laborales, pudiendo  
11 ponerle término a sus contratos de trabajo, y firmar y suscribir sus respectivos  
12 finiquitos. **Ocho.-** En materias de comercio exterior: a) Comprar y vender  
13 divisas, efectuar operaciones de cambios internacionales; y, b) Realizar toda  
14 clase de operaciones de comercio exterior, pudiendo presentar, firmar y tramitar  
15 todo tipo de solicitudes y toda clase de documentos que sean requeridos por el  
16 Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Subsecretaría de Pesca,  
17 Servicio Nacional de Pesca y otras autoridades o reparticiones públicas, solicitar  
18 la modificación bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada  
19 operación, presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas  
20 explicativas y toda clase de documentación que sea exigida, tomar boletas  
21 bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones  
22 fueren procedentes, y pedir devolución de las mismas; endosar conocimientos  
23 de embarque, firmar declaración jurada de valores y, en general, ejecutar todos  
24 los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado  
25 cumplimiento de las referidas operaciones. **Nueve.-** En el orden judicial:  
26 Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta  
27 tenga o pueda llegar a tener interés, ante cualquier tribunal ordinario, especial,  
28 arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la  
29 sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie,  
30 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,



Certificado  
723456875399  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

# ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

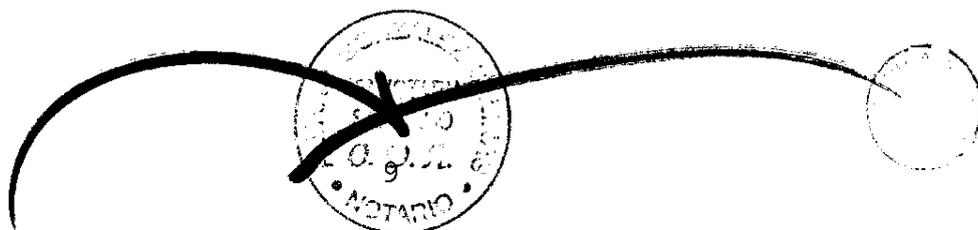
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS 1070 2° PISO  
SANTIAGO

1 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con  
2 las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
3 Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción  
4 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los  
5 recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer,  
6 otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, aprobar  
7 convenios, cobrar y percibir. Las facultades antedichas, podrán ser ejercidas de  
8 la siguiente manera: Los **Apoderados Clase A**, actuando conjuntamente dos  
9 cualquiera de ellos, podrán representar a la sociedad con las facultades  
10 enunciadas en los número **Uno) al Nueve)**, ambos inclusive, sin limitación  
11 alguna. Un **Apoderado Clase A**, actuando conjuntamente con un **Apoderado**  
12 **Clase B**, podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: i) las  
13 del Numeral **Uno)** letras a) y b). ii) las del Numeral **Dos)** con la sola limitación  
14 para las letras b) y d) de operaciones que involucren montos iguales o menores  
15 a ciento veinte mil Unidades de Fomento. iii) las del Numeral **Tres)**. iv) las del  
16 Numeral **Cuatro)** con la sola limitación para las letras b), c) y d), en operaciones  
17 que involucren montos iguales o inferiores a ciento veinte mil Unidades de  
18 Fomento. v) las del Numeral **Cinco)** con la sola limitación para las letras c) y e)  
19 en operaciones que involucren montos iguales o inferiores a ciento veinte mil  
20 Unidades de Fomento. vi) las del Numeral **Seis)** letras a) y b). vii) las del  
21 Numeral **Siete)** letra a). viii) las del Numeral **Ocho)**. ix) las del numeral **Nueve)**.  
22 Un **Apoderado Clase A**, actuando conjuntamente con un **Apoderado Clase C**,  
23 podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: i) del numeral  
24 **Uno)** letras a) y b). ii) las del Numeral **Dos)** con la sola limitación para las letras  
25 a), b), c) y d) de operaciones que involucren montos iguales o inferiores a  
26 cuarenta mil Unidades de Fomento. iii) las del Numeral **Tres)**. iv) las del  
27 Numeral **Cuatro)** con la sola limitación para las letras b), c) y d) de operaciones  
28 que involucren montos iguales o inferiores a setenta mil Unidades de Fomento.  
29 v) las del Numeral **Cinco)** con la sola limitación para las letras a), b), c), d) y e)  
30 de operaciones que involucren montos iguales o inferiores a cuarenta mil

Pag: 10/13



Certificado N°  
723456875399  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

A circular notary seal is stamped at the bottom center of the page, partially overlapping a large, stylized signature that spans across the width of the page. The seal contains the text 'NOTARIO' and other illegible details. To the right of the seal, there is a small, faint circular stamp.

1 Unidades de Fomento. vi) las del Numeral **Seis**) letras a) y b). vii) las del  
2 Numeral **Siete**) letra a). viii) las del Numeral **Ocho**). ix) las del Numeral **Nueve**).  
3 **Dos Apoderados Clase B**, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos,  
4 podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: i) las del  
5 numeral **Uno**) letras a) y b). ii) las del Numeral **Dos**) con la sola limitación para  
6 las letras a), b) y d) de operaciones que involucren montos iguales o menores a  
7 setenta mil Unidades de Fomento. iii) las del Numeral **Tres**). iv) las del Numeral  
8 **Cuatro**) con la sola limitación para las letras b), c) y d) de operaciones que  
9 involucren montos iguales o inferiores a setenta mil Unidades de Fomento. v) las  
10 del Numeral **Cinco**) con la sola limitación para las letras c) y e) de operaciones  
11 que involucren montos iguales o inferiores a setenta mil Unidades de Fomento.  
12 vi) las del Numeral **Seis**) letras a) y b). vii) las del Numeral **Siete**) letra a). viii)  
13 las del Numeral **Ocho**). ix) las del Numeral **Nueve**). Un **Apoderado Clase B**,  
14 actuando conjuntamente con un **Apoderado Clase C**, podrán representar a la  
15 sociedad con las siguientes facultades: i) del numeral **Uno**) letras a) y b). ii) las  
16 del Numeral **Dos**) con la sola limitación para las letras a), b), c) y d) de  
17 operaciones que involucren montos iguales o inferiores a cuarenta mil Unidades  
18 de Fomento. iii) las del Numeral **Tres**). iv) las del Numeral **Cuatro**) con la sola  
19 limitación para las letras b), c) y d) de operaciones que involucren montos  
20 iguales o inferiores a setenta mil Unidades de Fomento. v) las del Numeral  
21 **Cinco**) con la sola limitación para las letras a), b), c), d) y e) de operaciones que  
22 involucren montos iguales o inferiores a cuarenta mil Unidades de Fomento. vi)  
23 las del Numeral **Seis**) letras a) y b). vii) las del Numeral **Siete**) letra a). viii) las  
24 del Numeral **Ocho**). ix) las del Numeral **Nueve**). **Dos Apoderados Clase C**,  
25 actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, podrán representar a la  
26 sociedad con las siguientes facultades: i) del numeral **Tres**). ii) del Numeral  
27 **Cuatro** con la sola limitación para las letras b), c) y d) de operaciones que  
28 involucren montos iguales o inferiores a cuarenta mil Unidades de Fomento. iii)  
29 del Numeral **Cinco**) letra c) y con la limitación de operaciones que involucren  
30 montos iguales o inferiores a cuarenta mil Unidades de Fomento. iv) del



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

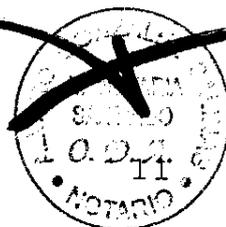
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS 1070 2° PISO  
SANTIAGO

1 Numeral **Siete**) letra a). v) del Numeral **Ocho**). Los límites de cuantía señalados  
2 y expresados en Unidades de Fomento, se refieren a cada operación comercial  
3 individualmente considerada. **Siete.- Apoderados:** El directorio acordó, por  
4 unanimidad, designar a las siguientes personas en las categorías o clases de  
5 Apoderados que a continuación se indican: I.- **Apoderados Clase A:** Don Pedro  
6 José Hurtado Vicuña, don José Ignacio Hurtado Vicuña, don Luis Felipe Sullivan  
7 Moreno, don Fernando Eugenio Frías Larraín, don Ramón Luis Yávar  
8 Bascuñán, y don Aldo Eduardo Riquelme Ortega. II.- **Apoderados Clase B:** Don  
9 Edgardo Manuel García Bernal, don Jaime Eduardo Ruiz Morelli, don Antonio  
10 Turner Fabres, y don Francisco José Correa Prado. III.- **Apoderados Clase C:**  
11 Doña Pamela Alejandra Gallardo Andrade, don Luis Henry Bujanda Figueroa,  
12 don Roland Christian Kosche Cárcamo, don Andrés Fernando Montalva  
13 Lavandero, don Cristian Patricio Rodríguez Lindemann, doña Rosemary Mabel  
14 Palma Solís, don Pedro Alejandro Chávez Del Villar, don Víctor Alberto Pérez  
15 Rodríguez, y don John Robert Marcus Del Campo **Ocho.- Poder para recibir**  
16 **notificaciones:** Por último, se acordó por unanimidad designar a don Antonio  
17 Turner Fabres, como mandatario autorizado para recibir notificaciones en  
18 ausencia del gerente general, de conformidad al artículo ochenta y nueve del  
19 Reglamento de Sociedades Anónimas. **E. REDUCCIÓN A ESCRITURA**  
20 **PÚBLICA:** El Directorio acordó por unanimidad facultar indistintamente a don  
21 Juan Cristóbal Jaramillo Charles o a don Francisco Ignacio Micheli Basualto,  
22 para que cualquiera de ellos en forma separada reduzcan a escritura pública  
23 esta acta, en todo o parte, una vez que la misma se encuentre firmada por todos  
24 los asistentes, sin necesidad de esperar su aprobación, y para corregir,  
25 enmendar o rectificar cualquier error formal en ella, especialmente en lo relativo  
26 a la individualización de los apoderados, sirviéndole la misma de suficiente  
27 personería. Se acordó facultar también al portador de copia autorizada de la  
28 escritura a que se reduzca esta acta, para requerir las inscripciones,  
29 anotaciones y subinscripciones que sean procedentes conforme a derecho. Sin  
30 otro asunto que tratar se pone término la sesión siendo las diez horas.- Hay tres

Pag: 12/13



Certificado N°  
723456875399  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 firmas ilegibles." Conforme.- En comprobante y previa lectura firma el  
2 compareciente. Se dio copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número  
3 señalado. Doy fe.

4  
5  
6  
7 FRANCISCO IGNACIO MICHELI BASUALTO

